

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 46

VALPARAISO, 18 de julio de 1990.

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

S. E. EL
PRESIDENTE DEL
SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Fusi6nense las Plantas del Ministerio de Educaci6n, establecidas en las leyes N°s. 18.827, 18.830 y 18.886 y adecuadas por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1990, de dicho Ministerio, que fueron fijadas separadamente para el Nivel Central y para el Nivel Regional, las cuales configuraran una Planta Nacional, en la forma que a continuaci6n se indica:

Planta Nacional del Ministerio de Educaci6n	Grado	Cargos
--	-------	--------

Ministro	B	1
Subsecretario	C	1
		<hr/>
		2

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

**Planta Nacional del
Ministerio de Educación**

Directivos

	Grado	Cargos
- Jefe División Educación General	2	1
- Jefe División Educación Superior	2	1
- Jefe División Extensión Cultural	2	1
- Jefe División Planificación y Presupuestos	2	1
- Jefe Departamento Jurídico	3	1
- Jefe Departamento Administración General	3	1
- Jefe Departamento Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigación Pedagógicas (C.P.E.I.P.)	3	1
- Jefe Gabinete Ministro	3	1
- Secretarios Regionales Ministeriales de Educación	4	13
- Jefe Departamento de Actividades de Extensión Cultural	4	1
- Jefes de Departamentos	4	9
- Jefes de Departamento	5	7
- Jefes de Departamentos	6	18
- Jefe de Departamento	7	1
- Jefes de Departamentos	8	56
- Directivos	9	4
- Jefes de Departamentos	9	41
- Directivos	10	14
- Directivos	12	9
- Directivos	13	18
- Directivos	14	60
- Directivos	15	30

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

Planta Nacional del Ministerio de Educación	Grado	Cargos
- Directivos	16	59
- Directivos	17	51
- Directivos	18	21
		<hr/>
		420

Profesionales

Profesionales	4	1
Profesionales	5	2
Profesionales	6	10
Profesionales	7	9
Profesionales	8	33
Profesionales	9	60
Profesionales	10	183
Profesionales	11	259
Profesionales	12	548
Profesionales	13	60
Profesionales	14	54
Profesionales	15	84
Profesionales	16	33
Profesionales	17	8
Profesionales	18	65
Profesional	19	1
Profesionales	20	7

1.417

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

4.-

**Planta Nacional del
Ministerio de Educación**

Grado

Cargos

Técnicos

Técnico	10	1
Técnicos	12	4
Técnicos	13	3
Técnicos	14	8
Técnicos	15	6
Técnicos	16	12
Técnicos	17	9
Técnicos	18	9
Técnicos	19	25
Técnicos	20	2
Técnicos	21	3
Técnicos	23	5
Técnico	24	1

88

Administrativos

Administrativos	14	6
Administrativos	15	36
Administrativos	16	14
Administrativos	17	4
Administrativos	19	112
Administrativos	20	90
Administrativos	21	86
Administrativos	22	36
Administrativos	23	72
Administrativos	24	2

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

5.-

Planta Nacional del Ministerio de Educación	Grado	Cargos
Administrativos	25	46
Administrativos	26	58
Administrativos	27	46
Administrativos	28	2
		610
 Auxiliares		
Auxiliar	22	1
Auxiliares	25	49
Auxiliares	26	76
Auxiliares	27	70
Auxiliares	28	82
Auxiliares	30	53
Auxiliares	31	8
		339
TOTAL		2.876

Artículo 2°.- Las anotaciones relativas a transformaciones y supresiones de cargos a medida que ellos queden vacantes, que se contienen en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1990, del Ministerio de Educación, relativas a las Plantas de Nivel Central y Regional, continúan vigentes respecto de la Planta Nacional fusionada.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

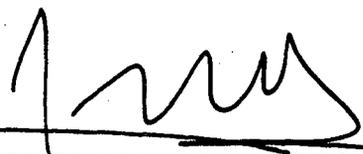
6.-

Artículo 3°.- El encasillamiento que origine la fusión dispuesta en el artículo 1° de esta ley, procederá de pleno derecho y regirá desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1990, del Ministerio de Educación, debiendo aplicarse a su respecto las normas del artículo primero transitorio de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El decreto o resolución a que se refiere el inciso final del citado artículo primero transitorio de la Ley N° 18.834 se dictará respecto del encasillamiento ordenado por la presente ley.

Artículo 4°.- Los requisitos de ingreso y promoción de las plantas respectivas, son aquellos contemplados en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1990, del Ministerio de Educación."

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Accidental de la Cámara de Diputados